

Presidente Luiver Valeria del Portillo Pérez
Vicepresidente Migue Ángel Molina Sanchez
Tesorera Gladys Gómez Jiménez
Secretaria Lina María Baena García
Vocales: Georgina Florencia Casillas Favila
Adriana Edith Rendón Alvarado
Antonio Berber de la Cajiga



Por lo que se anexa la lista de asistencia signada a la presente Asamblea como anexo "A", por lo que después de una serie de comentarios correspondientes a este punto del orden del día, el mismo se somete a su aprobación y seguimiento, quedando el mismo por desahogado por el pleno de la Asamblea.

Segundo.- Con relación al segundo punto del orden día referente a la Autorización y modificación de los estatutos que integran a la Asociación de Colonos de Residencial Lomas Verdes, A.C., el cual se desahoga conforme a lo siguiente:

Una vez hechas las observaciones y aclaraciones correspondientes se somete a aprobación y votando por unanimidad de todos los colonos y para los efectos de la protocolización correspondiente, se transcriben íntegramente los estatutos sociales los cuales incluyen todas las modificaciones y reformas hechas a los mismos:

Artículo Primero. Denominación

La Asociación Civil se denominara "**Asociación de Colonos de Residencial Lomas Verdes**". Esta denominación ira seguida de las palabras **Asociación Civil** o de sus abreviaturas "**A.C.**"

Artículo Segundo. Objeto:

El objetivo de la Asociación es agrupar a los propietarios y arrendatarios de inmuebles localizados en el Conjunto Urbano ubicado en la Sexta Sección de Lomas Verdes denominada "**Residencial Lomas Verdes**" sin distinción de sexo, raza, religión o nacionalidad, para la realización de los siguientes propósitos:

- a) Administrar, por si o por medio de personas físicas o morales designadas para el caso, servicios de utilidad y beneficiosos para los Asociados.
- b) Representar a los Asociados tanto individual como colectivamente, ante las Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como ante toda clase de instituciones particulares y personas físicas, en lo que se relacione con sus propiedades en "**Residencial Lomas Verdes**" y con los problemas derivados del hecho de tener su domicilio en dicha Colonia. En esos casos deberán concretarse claramente las facultades que el Asociado otorgue a la Asociación.
- c) Gestionar ante las autoridades correspondientes los servicios públicos necesarios. Una vez obtenidos, pugnar por el mantenimiento y mejora de los mismos.
- d) La gestión, relación y colaboración con las autoridades y los particulares para la realización y mantenimiento de las obras materiales necesarias para el bienestar y comodidad de los habitantes de Residencial Lomas Verdes, así como el embellecimiento



d) La gestión, relación y colaboración con las autoridades y los particulares para la realización y mantenimiento de las obras materiales necesarias para el bienestar y comodidad de los habitantes de Residencial Lomas Verdes, así como el embellecimiento de la zona, considerando de importancia la creación y mantenimiento de parques y áreas verdes.

e) Infundir entre los habitantes de esta Colonia conciencia clara de los deberes que deben cumplir y esfuerzos que deben realizarse en el aspecto Cívico, para el mejoramiento y conservación de la Colonia.

Fomentando las buenas relaciones entre los habitantes del fraccionamiento, así como infundirles conciencia clara de los deberes que deben cumplir y esfuerzos que deben realizar en el aspecto cívico para el mejoramiento y conservación de Residencial Lomas Verdes.

f) Realizar todos los actos, gestiones y recursos que se requieran para conservar a Residencial Lomas Verdes como una zona exclusivamente habitacional, con las áreas comerciales y de servicios y de equipamiento vendible que se señalen y detallan en las autorizaciones de las autoridades competentes.

g) Fomentar el desarrollo de ideas, iniciativas, estudios, proyectos, etcétera, de los Asociados y aplicarse a la relación de los que se consideren benéficos para los Asociados y para la Colonia y sus habitantes en general.

h) Proporcionar orientación a todos los Asociados que se soliciten, en asuntos relacionados con transacciones y de inmuebles, obligaciones fiscales, Municipales, servicios públicos etcétera, en lo concerniente a la Colonia.

Artículo Tercero. Domicilio:

El domicilio de la Asociación será el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Artículo Cuarto. Duración:

La duración de la Asociación será de noventa y nueve años.

Artículo Quinto. Nacionalidad:

La Asociación será mexicana. Sin embargo podrá permitirse a cualquier extranjero con estancia legal en el país, su participación en la misma, en el entendido que "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación igual en la Asociación, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

Artículo Sexto. Del Patrimonio:

El patrimonio de la Asociación se formará y consistirá en los siguientes conceptos e ingresos:

a) Con las cuotas de inscripción

b) Cuotas Ordinarias



- c) Cuotas extraordinarias
- d) Donativos aceptados por la Mesa Directiva
- e) Con el producto de rifas, festivales, etcétera, organizados con el objeto de recaudar fondos para la Asociación.

Artículo Séptimo. Administración del patrimonio:
 El manejo del patrimonio corresponderá al Presidente y Tesorero, quién deberá invertirlo exclusivamente en la realización del objeto y fines de la Asociación.

Artículo Octavo. Miembros de la Asociación:
 Podrán ser miembros de la Asociación todos los propietarios y arrendatarios de uno o más inmuebles localizados en "Residencial Lomas Verdes", personas físicas o jurídicamente colectivas, previa aceptación de la Mesa Directiva de la Asociación.

En relación con la conformación y categorización de los integrantes de la Asociación, la misma se conforma de la siguiente manera:

- a) **Socio Activo Unifamiliar:** Que serán los propietarios de lotes o casa habitación unifamiliar, y tendrán derecho a un voto y la obligación de pagar un tanto de la cuota ordinaria que determine la Mesa Directiva de la Asociación.
- b) **Socio Activo Plurifamiliar:** Que serán los propietarios de lotes multifamiliares o departamentos o casas en condominio horizontal y tendrá derecho a un voto y la obligación de pagar un tanto de la cuota ordinaria que determine la Mesa Directiva de la Asociación, por cada indiviso del condominio de que se trate.
- c) **Socio Activo Comercial y de Servicios:** Que serán los propietarios de lotes comerciales y de servicios y tendrán derecho a 5 (cinco) votos y a la obligación de pagar 5 (cinco) tantos de la cuotas ordinaria que determine la Mesa Directiva de la Asociación.
- d) **Socio Activo de Equipamiento:** Que serán los propietarios de lotes de equipamiento vendible, y tendrán derecho a 5 (cinco) votos y la obligación de pagar 5 (cinco) tantos de las cuotas ordinarias que determine la Mesa Directiva de la Asociación.
- e) **Socio Afiliados:** Los arrendatarios de uno o más inmuebles en "Residencial Lomas Verdes"

En el caso de los incisos c) y d) si lotes colindantes se fusionan, se mantendrán las condiciones de cuotas y votos de la lotificación original.

Artículo Noveno. Facultades:
 La calidad de socio es intransferible; sin embargo los socios podrán hacerse representar por un tercero, mediante el otorgamiento de carta poder simple otorgada a la persona que el socio determine.

Los socios integrantes podrán delegar sus derechos como Asociados en otras personas que lo represente. En el caso de las personas físicas, el representante solo podrá ser su cónyuge o cualquiera de sus hijos mayores de dieciocho años, con la condición de que vivan en esta Colonia. En el caso de las personas morales los representantes solo serán apoderados que hayan acreditado su personalidad jurídica ante Notario Público.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



Artículo Décimo. Solicitud de Ingreso:

Para ser miembro de la Asociación, además de cubrir los requisitos que se enumeran en los presentes estatutos, el aspirante deberá presentar su solicitud de ingreso en la forma expresa que le proporcionará la Asociación.

La empresa Residencial Lomas Verdes, denominada Club Lomas Verdes, S.A. de C.V. es considerado como socio afiliado por el número de propiedades con que cuenta dentro Residencial Lomas Verdes, así como la obligación del pago de mantenimiento de estos, los cuales se reducirán conforme se vayan enajenando sus lotes.

Artículo Décimo Primero. Aprobación de Solicitudes:

Las solicitudes de ingreso serán estudiadas cuidadosamente por la Mesa Directiva de la Asociación, la cual verificará los datos que juzgue pertinentes y notificará por escrito al solicitante la decisión tomada, en un plazo máximo de cuatro semanas contadas a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Los solicitantes, al ser aceptados, recibirán una credencial que los acredite como socios y una copia de los estatutos. Los aspirantes rechazados tendrán derecho a apelar ante la Comisión de Honor de la Asociación sobre la decisión tomada por la Mesa Directiva.

Artículo Décimo Segundo. Aceptación de Reglamentos Internos:

La firma de la solicitud de ingreso implica la aceptación de la obligación por parte de los Asociados de cumplir todo lo dispuesto en estos Estatutos y los Reglamentos interiores de la Asociación

Artículo Décimo Tercero. Obligaciones de Asociados:

Serán obligaciones de los socios:

- a) Respetar y hacer respetar lo dispuesto en estos estatutos y sus reglamentos Internos del Buen Vecino y de Construcción.
- b) Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fije la Asamblea General de socios y/o la Mesa Directiva.
- c) Acatar las decisiones de la Asamblea General de Socios y de la Mesa Directiva.

Artículo Décimo Cuarto. Derechos de los Asociados:

Son derechos de los socios:

- a) Gozar de los beneficios que se obtengan con el logro de los objetivos de la Asociación
- b) Los Asociados Activos y Afiliados podrán asistir a las Asambleas Generales de Asociados con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas de mantenimiento y presenten al iniciar la asamblea la credencial que los acredite como Asociados
- c) Los Asociados Activos, su cónyuge o cualquiera de sus hijos mayores de dieciocho años podrán ser electos para desempeñar cargos en la Mesa Directiva, en el Comité de Vigilancia o cualquier otro relacionado con la Asociación, con la condición de que su domicilio en el mismo lugar del Asociado Activo registrando en la Asociación y con una residencia efectiva no menor de tres años en "**Residencial Lomas Verdes**" inmediatamente anteriores a la fecha de las elecciones.
- d) Tanto los socios como los afiliados podrán gozar de la representación y recibir los

servicios de la Asociación, individual o colectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con la Asociación.

e) Cualquier Socio activo o su representante que presente directa o indirectamente servicios mediante algún contrato de la Asociación y por los cuales reciba alguna remuneración material, no podrá ser miembro de la Mesa Directiva, ni del Comité de Vigilancia, ni de otro organismo de la Asociación. En dicho caso de que desee ser candidato deberá de dejar de presentar dichos servicios seis meses antes a la fecha en la que se celebren las elecciones.

f) En el caso de las zonas comerciales los representantes legales de los comercios, ya sean inquilinos o propietarios podrán participar en las elecciones para ocupar el cargo de Representante de Comerciantes, siempre y cuando tengan su residencia particular en la Colonia, cuando menos tres años antes de las elecciones.

g) Hacerse representar en las Asambleas Generales de socios en la forma establecida en el artículo noveno.

Artículo Décimo Quinto. Exclusión de Asociados:

Los Asociados podrán ser excluidos del seno de la Asociación por fallo de la mayoría de los miembros de la Comisión de Honor, por los siguientes motivos:

a) Efectuar actos contrarios al objeto de la Asociación.

b) Dejar de cubrir las cuotas ordinarias durante un trimestre aplicándose en este caso la reglamentación correspondiente que contemple el Reglamento Interior.

c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecida por los Estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Asociados de la Mesa Directiva y de más órganos de la Asociación.

d) Pérdida de los Derechos Civiles.

e) Realizar actos que contrapongan el objeto de la Asociación

f) La exclusión de los socios deberá ser ratificada en Asamblea General

g) La exclusión de cualquier socio implicará la pérdida de todos sus derechos sobre el patrimonio de la Asociación.

h) El incumplimiento o violación de las normas del uso de suelo y construcción en "**Residencial Lomas Verdes**"

Artículo Décimo Sexto. Pérdida de Derechos:

El Asociado que fuera excluido, así como el que se separe voluntariamente de la Asociación perderá automáticamente todos los derechos que pudieran corresponderle del patrimonio de la Asociación.

Así como cuando se deje de ser propietario de uno o más inmuebles dentro de "**Residencial Lomas Verdes**", perderá el derecho de ser considerado como socio activo, en cualquier categoría; para estos efectos, causará baja desde la fecha en que dejo de ser propietario del inmueble o inmuebles perdiendo sus derechos sobre el patrimonio de la Asociación.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Artículo Décimo Séptimo. Administración de la Asociación:

La dirección, administración y representación legal de la Asociación estará a cargo de una Mesa Directiva integrada por socios, quienes cubrirán los siguientes puestos:

Directivos Propietarios:
Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Vocales

De entre las Vocalías se abarcaran primordialmente, las categorías de servicios y cada vocal podrá de entre los asociados invitar o convocar para que participen en su vocalía.

Cada vocalía tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Servicios Públicos
- Agua y Saneamiento
- Ecología
- Obras Públicas
- Fomento Deportivo
- Fomento Educativo
- Difusión

Cada vocal representará una de las zonas en que se dividirá Residencial Lomas Verdes, según se apruebe por la Mesa Directiva.

Artículo Décimo Octavo. Honorarios de la Mesa Directiva:

Todos los cargos de la Mesa Directiva serán honoríficos, por lo que no darán lugar a remuneración alguna.

Artículo Décimo Noveno. Duración de la Mesa Directiva:

La Mesa Directiva durará en su cargo en funciones dos años al término de los cuales se renovará o reelegirá parcial o totalmente, estos dos años serán considerados dos años fiscales, es decir que cada año comienza en enero y termina en diciembre, en función de que el Presidente saliente deje concluida la tarea y responsabilidad a su cargo del pago del impuestos por parte de la Asociación.

a) Los años nones se elegirá Grupo I:
Presidente, Secretario, Protesorero y los Vocales nones

b) Los años pares se elegirá Grupo II:
Vicepresidente, Pro-Secretario, Tesorero y los Vocales pares.

Las funciones del Expresidente y del Extesorero cesaran, cuando la protocolización del acta de Asamblea que designe a la nueva Mesa Directiva se encuentre debidamente protocolizada, así como la conformación y cambio de firmas en las cuentas bancarias que opera la Asociación. Estas funciones tienen como objeto no frenar las operaciones administrativas y fiscales que ejecuta la Asociación en beneficio de los colonos.



Artículo Vigésimo. Renuncia del Cargo:

En el caso de que algún miembro de la Mesa Directiva durante el ejercicio de sus funciones se viera precisado a renunciar a su cargo, fuera removido del mismo, excluido de la Asociación o se ausentara por más de sesenta días, será sustituido automáticamente por su suplente.

En dichos casos y cuando la separación es por causa imputable a dicho miembro, este quedará obligado al pago de los gastos que por motivo de la separación genere incluidos la sustitución o cancelación de poderes, en su caso, y las protocolizaciones de los instrumentos necesarios y obligatorios ante el Fedatario Público que corresponda.

Artículo Vigésimo Primero. De las Comisiones:

Se establecerán las siguientes comisiones permanentes:

- a) Comisión de Honor
- b) Comisión de Vigilancia
- c) Comisión de Arquitectura

Artículo Vigésimo Segundo. Comisión de Honor:

La Comisión de Honor estará formada por tres ex presidentes de la Asociación que no ocupen cargos de elección en la misma y entre ellos elegirán un Presidente de la Comisión. Esta Comisión durará en funciones dos años y se renovará cada vez que se elija un Presidente de la Asociación. Estos nombramientos tendrán que ser ratificados en la siguiente Asamblea General de Socios. Si por alguna circunstancia no llegare a cubrirse alguno de los puestos mencionados, los miembros de esta Comisión serán elegidos en la siguiente Asamblea General de Socios.

Artículo Vigésimo Tercero. Comisión de Vigilancia:

La Comisión de Vigilancia estará formada por un Presidente y cuatro Vocales, todos ellos elegidos entre los socios. Durará en funciones dos años y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos o por ejercicio del voto de calidad del Presidente de la Comisión en caso de empate. La Comisión de Vigilancia se renovará como sigue:

- a) Presidente, cada vez que se elija Vice Presidente de la Mesa Directiva
- b) Los vocales cada vez que se elija Presidente de la Mesa Directiva

Artículo Vigésimo Cuarto. Comisión de Arquitectura:

La Comisión de Arquitectura será formada por dos socios activos de profesión Arquitecto o Ingeniero Civil, titulados o pasantes, durando en funciones tres años.

Renovándose en Asamblea General de Socios, pudiendo reelegirse sus integrantes.

Artículo Vigésimo Quinto. Sustitución de Puestos de la Mesa Directiva:

En caso de que durante su gestión el Presidente, el Secretario, el Tesorero o cualquiera de los Vocales se vieren en la necesidad de renunciar a sus puestos, fueran removidos de ellos o excluidos de la Asociación, serán sustituidos automáticamente por el Vice Presidente, el Pro Secretario o el Pro Tesorero, respectivamente, o por algún socio activo, tratándose de los vocales. Los puestos vacantes por renuncia u otra causa del Vice Presidente, Pro Secretario o Pro Tesorero serán cubiertos por los vocales que sean



propuestos por la Mesa Directiva. El resultado de los procesos anteriores deberá ratificarse o rectificarse en la siguiente Asamblea General de socios. Las ausencias temporales de los miembros de la Mesa Directiva serán cubiertas de la misma manera descrita en el presente artículo.

Artículo Vigésimo Sexto. Convocatorias:

Las convocatorias, circulares o cualquiera otra comunicación que gire la Mesa Directiva a sus Asociados, solo serán válidas si van firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asociación, o en ausencia de ellos, por sus suplentes.

Artículo Vigésimo Séptimo. Comunicación a las Comisiones:

Cualquier solicitud de la Mesa Directiva a la Comisión de Honor, el Comité de Vigilancia o de las demás Comisiones que funcionen, deberán hacerla por escrito, obteniendo acuse de recibo del Presidente o en caso de su ausencia de este, de algunos de los demás miembros de la comisión o Comité respectivo de una copia de solicitud.

En el caso de que la solicitud sea para aprobación de actos que así lo requieran, la contratación de la Comisión o Comité consultado, deberá ser proporcionada por escrito en un plazo no mayor de cinco días a contar de la fecha de acuse de recibo; si pasando este término la Mesa Directiva no recibe respuesta a su solicitud, quedara en libertad de actuar como haya sido decidido por la propia Mesa Directiva.

Cuando la solicitud no se refiera precisamente a actos que requieran aprobación, en la Solicitud de la Mesa Directiva, se fijara un plazo de siete días (razonable) para que dé respuesta a la Comisión o Comité del asunto objeto de la consulta.

Artículo Vigésimo Octavo. Facultades de la Mesa Directiva:

La Mesa Directiva de la Asociación tendrán las siguientes facultades:

- a) Representar legalmente a la Asociación por sí o a través de los apoderados o delegados que designe, ante todo tipo de autoridades, así como ante Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como Instituciones Particulares, personas físicas o morales, etcétera, para lo cual tendrá en forma mancomunada de por lo menos dos de sus miembros, poder general para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio.
- b) Comparecer y ejercitar el poder que se le confiere ante toda clase de personas, físicas o morales, autoridades judiciales, administrativas y fiscales, penales y del trabajo, Federal y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud en lo respectivo a pleitos y cobranzas.
- c) Ejecutar Actos Denominados en el relativo a los bienes muebles de la Asociación dentro de los límites del presupuesto de ingresos y egresos aprobados por la Asamblea General de Asociados para el ejercicio correspondiente y previa aprobación del Comité de Vigilancia.
- d) Realizar todo género de actos de administración
- e) Realizar en forma mancomunada tanto el Presidente como el Tesorero actos de dominio y de expedición y suscripción de títulos de crédito, contratación de préstamos, vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles de la Asociación, gravarlos o limitar los derechos

que les son inherentes, acciones que se tendrán por autorizadas e informadas a los integrantes de la Mesa Directiva.

- f) Ejecutar actos de dominio en lo relativo a bienes inmuebles de la Asociación, previa autorización del setenta y cinco por ciento de los asistentes de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, a la que se convocara establecido el caso como único punto de orden el día, y contado de antemano con la autorización escrita del Comité de Vigilancia.
- g) Establecer oficinas en "**Residencial Lomas Verdes**", así como adquirir una propiedad o tomar en arrendamiento o comodato los inmuebles necesarios para la relación de los fines de la Asociación, dentro de los límites del presupuesto de ingresos y egresos aprobados por la Asamblea General de Asociados para cada ejercicio.
- h) Celebrar los contratos y efectuar los actos que tienen a la relación de los fines de la Asociación, de acuerdo con el Comité correspondiente en su caso. Los contratos que no impliquen actos de dominio, deberán ser firmados por el Presidente y el Tesorero de la Asociación. Para los contratos que impliquen actos de dominio, deberá seguirse el trámite, previo los incisos contenidos en este mismo artículo.
- i) Designaran las Comisiones que estime necesarias para el desarrollo y ejecución de los trabajos de la Asociación.

Todas y cada una de las comisiones estarán a cargo de un comisionado de área nombrado por la Mesa Directiva que podrá o no ser miembro de la misma, pero que siempre responderá a uno de sus integrantes. Dichas comisiones se agruparan de dos:

Las internas, que atiende actividades que dependen directamente de las decisiones de la Asociación y las externas que corresponden a todas las comisiones restantes.
- j) Aceptar o rechazar el ingreso, y decretar provisionalmente la exclusión de los Asociados, en los términos de los artículos **nueve y trece** de estos Estatutos.
- q) Nombrar y remover libremente al personal administrativo de la Asociación, así como enseñarle sus facultades y obligaciones y sus remuneraciones, dentro de los límites del presupuesto ingresos y egresos aprobado por la Asamblea General de Asociados para cada ejercicio.
- l) Sostener relaciones con otras Asociaciones que tengan problemas comunes pertinentes.
- m) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben cubrir los socios activos
- n) Otorgar poderes especiales o generales a los miembros de la Mesa Directiva o a algún tercero y revocarlos, en su caso, con la aprobación previa de la Asamblea General de Socios
- ñ) Convocar a la Asamblea General extraordinaria de socios cuando lo considere conveniente y necesario
- o) Las demás que conforme a su naturaleza o por disposición de Ley o de estos estatutos le correspondan.

Artículo Vigésimo Noveno. Obligaciones de la Mesa Directiva:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Las obligaciones de la Mesa Directiva serán las siguientes:

a) Celebrar sesión ordinaria cuando menos una vez al mes con la asistencia de los presidentes de las Comisiones de Honor y Vigilancia en la fecha y hora, de preferencia en el local que ocupen las oficinas de la Asociación, que señale el reglamento interior, celebrar sesiones extraordinarias en los casos que lo ameriten a juicio del Presidente de la Mesa Directiva, del Vicepresidente en caso de ausencia del Presidente, o cuando menos tres miembros de la Mesa Directiva.

Todos los acuerdos de las sesiones de la Mesa Directiva, se tomará por mayoría de votos de los presentes, en caso de Empate en la votación, el Presidente de Asociación o quien lo supla, tendrá voto de calidad.

Las decisiones de la Mesa Directiva serán válidas cuando se tomen en sesiones con asistencia de cincuenta por ciento más uno de los vocales y de todos los ejecutivos de la propia Mesa o sus suplentes.

Las actas de las sesiones de la Mesa Directiva deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asociación o sus suplentes en caso de anunciar de éstos.

La falta injustificada a tres sesiones consecutivas ordinarias de cualquier miembro de la Mesa Directiva será motivo para ser removido de su cargo

b) Celebrar sesiones extraordinarias en los casos que lo ameriten a juicio del Presidente de la Mesa Directiva, del Vice Presidente de la mesa directiva en caso de ausencia del Presidente, o a juicio de cuando menos tres miembros de la Mesa Directiva.

c) Formular los reglamentos interiores de la Asociación y darlos a conocer a los socios

d) Formular el programa anual de actividades de la Asociación para someterlo a consideración y aprobación, si procede de la Asamblea general de socios

e) Editar un órgano informativo oficial de la Asociación

f) Las demás que se deriven de estos estatutos y de los reglamentos interiores de la Asociación

g) Cumplir y vigilar el cumplimiento de los presente estatutos, de los acuerdos emanados de la Asamblea General de Socios y de la Comisiones

Artículo Trigésimo. Funciones del Presidente:

Serán obligaciones del Presidente de la Asociación:

a) Llevar la representación jurídica y legal de la Asociación y la ejecución de las resoluciones de la Mesa Directiva y de la Asamblea General de Socios.

b) Verificar que se cumplan las decisiones tomadas por la Mesa Directiva

c) Organizar, distribuir y supervisar las funciones a ejecutar entre los integrantes de la Mesa Directiva, para la solución de los problemas a resolver por la Asociación

d) Presidir las sesiones de la Mesa Directiva de la Asociación y firmar las actas

correspondientes

e) En forma conjunta con el Tesorero, se podrán otorgar y suscribir títulos de crédito, librar cheques, tener poder para actos de administración, poder cambiario y designación de signatarios o firmantes., así como cualquier trámite interbancario que se establezca en la Ley de Instituciones y Operaciones de Crédito.

f) Convocar y organizar, conjuntamente con el Secretario, las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias de socios convocadas por la Mesa Directiva

g) Tendrá la representación jurídica y legal de la Asociación para pleitos y cobranzas

h) Rendir un informe anual a la Asamblea General de socios sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal respectivo en los siguientes aspectos:

1. Financiero

2. Administrativo

3. Social

i) Autorizar, en forma mancomunada con por lo menos otro miembro de la Mesa Directiva, los gastos y pagos de la Asociación, que no excedan los montos de lo presupuestado y aprobado anualmente por la Mesa Directiva.

j) Mantener y fomentar las relaciones con autoridades, Instituciones y Asociaciones de Colonos.

Artículo Trigésimo Primero. Funciones del Secretario:

Serán obligaciones del Secretario de la Asociación:

a) Tener al día y actualizado:

1. El libro de actas de sesiones de la Mesa Directiva.

2. El libro de Actas de las Asambleas Generales de socios.

3. El libro de registro de socios.

4. Los demás libros que deba llevar una Asociación Civil conforme a la Ley.

5. La correspondencia y archivos de la Asociación.

6. Los registros de candidatos para elecciones.

b) Tener toda la documentación a su cargo disponible para ser inspeccionada por cualquiera de las comisiones o miembros de la Mesa Directiva en el momento en que éstos lo consideren conveniente.

c) Fungir como Secretario en las sesiones de la Mesa Directiva y en las Asambleas Generales de socios convocados por la Mesa Directiva y firmar las actas correspondientes.

d) Comunicar a los diferentes comités y a los integrantes de la Mesa Directiva, así como a



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

las comisiones, las resoluciones tomadas en las diferentes sesiones que se realicen.

e) Colaborar con el Presidente en la organización de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios, convocadas por la Mesa Directiva.

f) Expedir y firmar las credenciales a los socios activos aceptados en la Asociación.

Artículo Trigésimo Segundo. Obligaciones del Tesorero:

Serán obligaciones del Tesorero de la Asociación:

a) Recaudar los ingresos ordinarios y extraordinarios

b) Tener bajo su personal cuidado y responsabilidad los fondos de la Asociación que deberán manejarse apegándose a lo siguiente:

1. El manejo de fondos de la Asociación deberá ser hecho precisamente a través de una Institución bancaria, por medio de una o varias cuentas de cheques o inversión

2. Los fondos que se recauden por la Asociación deberán ser depositados el mismo día o a más tardar el siguiente día hábil.

3. En efectivo se mantendrán solamente los fondos necesarios para cubrir los egresos menores, dentro de los límites que fije la Mesa Directiva.

4. Para el retiro de los fondos bancarios se requerirá de documentos nominativos, con requisitos fiscales, con las firmas mancomunadas del Presidente y del Tesorero de la Asociación o sus suplentes en casos de ausencias.

El manejo de los fondos de la Asociación deberá ser hecho precisamente a través de una Institución Bancaria por medio del tipo de cuenta que sea necesaria. Los fondos que ingresen a la Asociación deberán ser depositados el mismo día hábil. En efectivo se mantendrán solamente los fondos necesarios para cubrir los egresos menores, dentro de los límites que fije el Comité de Vigilancia.

Para el retiro de los fondo bancarios se requerirán documentos nominativos con las firmas mancomunadas de los siguientes ejecutivos de la Asociación:

Del Presidente y del Tesorero:

c) Cuidar que los socios se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas y hacer la gestión, con la ayuda de los vocales, para la regularización de los morosos.

d) Cuidar que la Asociación se encuentre siempre al corriente de sus obligaciones y pagos.

e) Firmar mancomunadamente con el Presidente la documentación relacionada con el movimiento de valores y efectivo encomendado a su cuidado

f) Hacer los pagos de gastos conforme al presupuesto aprobado

g) Llevar siempre al corriente un libro diario y uno de caja

h) Formular mensualmente un corte de caja y un Estado de Contabilidad



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- i) Formular cada seis meses, un corte de caja y un estado financiero, que deberán publicarse para conocimiento de los miembros de la Mesa Directiva y de los socios.
- j) Tener a disposición de la Comisión de Vigilancia documentación de la Tesorería y proporcionar todos los datos que dicha Comisión le solicite.
- k) En ningún caso deberá hacer préstamos o anticipos de ninguna especie, ni avalar títulos de crédito.
- l) Llevar un inventario valorizado de todos los bienes muebles e inmuebles, útiles, herramientas y demás objetos pertinentes a la Asociación.
- m) Preparar para someter a la consideración de la Asamblea General de Asociados para su aprobación, previo examen y autorización por parte del Comité de Vigilancia, el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos para el próximo ejercicio.
- n) Presentar durante las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados, un balance detallado de los ingresos y egresos de la Asociación, correspondiente al semestre que termina, aprobado por el Comité de Vigilancia.
- ñ) Practicar Balance General cada año, mismo que se someterá a la consideración y aprobación de la Asamblea General de socios
- o) Las demás inherentes a sus funciones, aclarando que el mismo no necesariamente deberá ser un contador público o privado, sino será necesario tener una instrucción contable, pudiendo ser administrador de empresas o una pasantía.
- f) Cuidar que toda la documentación a su cargo se encuentre siempre al día y disponible para hacer inspeccionada por el Comité de Vigilancia en el momento en que este considere pertinente.

Artículo Trigésimo Tercero. Obligaciones y Facultades de Vocales:

Serán obligaciones y facultades de los Vocales:

- a) Recabar información mediante encuesta con los socios, para informar a la Mesa Directiva de las opiniones, sugerencias, problemas y necesidades de los socios.
- b) Informar a sus representados de los acuerdos, proyectos, problemas y demás asuntos de la Mesa Directiva y de la Asociación.
- c) Presidir los comités que les hayan sido asignados.
- d) Ejercer el poder que se les otorgue para efectos asignados.
- e) Coadyuvar con el Tesorero de la Asociación en el mantenimiento del cobro de cuotas los socios y en gestionar la inscripción y regularización de los morosos.
- f) Representarán a los colonos en lo que competa a cada uno de sus nombramientos y llevarán a cabo todas las gestiones o actos tendientes a su perfecto desarrollo, acudiendo ante las autoridades pertinentes a exigirles su cooperación o resolución inmediata, según sea el caso, cooperando con la Mesa Directiva sus logros o problemas para que juntos obtengan resultados.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, initials 'G' in the middle, and another signature at the bottom.

g).- Promover y fomentar según sea su designación y por todos los medios a su alcance la comunicación, la cultura, el deporte, la cooperación para el enriquecimiento ecológico del área y demás actividades compatibles con su nombramiento.

h) Auxiliarán a la Mesa Directiva en las solicitudes de cooperación que ésta les formule.

Artículo Trigésimo Cuarto. Funciones de los Comités:

La Mesa Directiva en funciones tendrá la libertad de nombrar los comités que juzgue necesarios para la mejor realización de sus funciones. Dichos comités tendrán las facultades u obligaciones que en cada caso se les asignen y deberán estar presididos por vocales integrantes de la Mesa Directiva. Dichos vocales serán investidos del poder que se requiera para la atención de los asuntos que se les encomienden.

Artículo Trigésimo Quinto. Comisión de Vigilancia:

El Comité de Vigilancia estará integrado por tres Asociados; un Presidente, y dos Vocales. De preferencia, cuando menos uno de los miembros de este Comité deberá ser Contador Público Titulado.

Serán obligaciones y facultades de la Comisión de Vigilancia:

a) Vigilar que la Mesa Directiva y cada uno de los integrantes cumpla con lo estipulado en los presentes estatutos, en los acuerdos de la Asamblea y los tomados por la propia Mesa Directiva

b) Conocer e investigar sobre las faltas de los Asociados y actuar como parte acusadora ante la Comisión de Honor

c) Promover ante la Mesa Directiva la celebración de la Asamblea cuando no se lleva a cabo en tiempo oportuna la convocatoria y convocar directamente a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias si la Mesa Directiva se rehusare a hacerlo

d) Revisar las cuentas de la Tesorería y todas las operaciones económicas que realice la Asociación y ordenar auditorías en caso necesario.

e) Recabar de la Mesa Directiva la información que consideré necesaria el cobro de cuotas los socios y en gestionar la inscripción y regularización de los morosos.

Artículo Trigésimo Sexto. Obligaciones y Facultades:

Serán obligaciones y facultades de la Comisión de Vigilancia:

a) Revisar cada vez que lo estime conveniente los Libros, cuentas documentos, etcétera de la Asociación.

b) Solicitar a la Comisión de Honor convoque a Asamblea General Extraordinaria de Asociados, para denunciar cualquier irregularidad observada en la administración del Patrimonio de la Asociación.

c) Revisar y aprobar en su caso los balances semestrales y los Presupuestos Anuales de la Asociación.



Handwritten signatures and initials in black ink, including a large 'G' and several illegible signatures.

Handwritten signature in black ink at the bottom center of the page.



- d) Estudiar y actualizar en su caso las solicitudes de la Mesa Directiva para ejecutar actos de dominio sobre bienes muebles de la Asociación.
- e) Estudiar y actualizar en su caso las solicitudes de la Mesa Directiva para efectuar actos de dominio sobre bienes inmuebles de la Asociación, para ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados convocada al efecto.
- f) Este Comité durará en funciones dos años, y al término de los cuales podrán ser reelecto parcial o totalmente.
- g) Vigilar que la Mesa Directiva y cada uno de los integrantes cumpla con lo estipulado en los presentes estatutos, en los acuerdos de la Asamblea y los tomados por la propia Mesa Directiva
- h) Conocer e investigar sobre las faltas de los Asociados y actuar como parte acusadora ante la Comisión de Honor
- i) Promover ante la Mesa Directiva la celebración de la Asamblea cuando no se lleva a cabo en tiempo oportuna la convocatoria y convocar directamente a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias si la Mesa Directiva se rehusare a hacerlo
- j) Revisar las cuentas de la Tesorería y todas las operaciones económicas que realice la Asociación y ordenar auditorías en caso necesario.
- k) Recabar de la Mesa Directiva la información que consideré necesaria el cobro de cuotas los socios y en gestionar la inscripción y regularización de los morosos.

Artículo Trigésimo Séptimo. Comisión de Honor:

La Comisión de honor estará integrada en principio por tres miembros activos de la Asociación y en su oportunidad, por tres ex -presidentes de la Asociación que no desempeñen cargos de elección en la misma.

El Presidente de la Comisión de Honor así como los Vocales de la misma, serán elegidos entre todos los ex -presidentes de la Asociación que aun sean Socios Activos de la misma, por ellos mismos, en junta en la que deberán estar presentes cuando menos los dos terceras partes de los Socios ex -presidentes.

Esta junta deberá efectuarse dentro de los siete días siguientes de la elección de la Mesa Directiva en caso de que por cualquier motivo no se completarán los tres miembros de esta Comisión con ex - presidentes de la Asociación, el o los faltantes serán nombrados por estos de entre los Asociados que desempeñen cargos en la Mesa Directiva ni en el Comité de Vigilancia.

Estos nombramientos deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea General Ordinaria de Asociados.

La Comisión de Honor durará en funciones dos años, al cabo de los cuales se renovaran o reelegirá parcial o totalmente.

Artículo Trigésimo Octavo. Facultades y Obligaciones:

Serán facultades y obligaciones de la Comisión de Honor:

- a) Ratificar o Rectificar las decisiones de la Mesa Directiva en cuanto a la Admisión o



rechazo de aspirantes y en cuanto a la exclusión de Asociados.

- b) Supervisar el desarrollo de las elecciones de la Mesa Directiva y Comité de Vigilancia y hacer un escrutinio de los votos por medio de escrutadores nombrados por escrito para tal efecto.
- c) Comunicar a los Asociados los resultados de las votaciones mencionadas, incluyendo a la circular correspondiente cualquier rectificación que considere necesaria, en los términos de los incisos f) y h) del artículo trigésimo octavo de estos Estatutos.
- d) Nombrar los nuevos titulares de cargos ejecutivos de Asociación como se previene en el artículo décimo noveno de estos Estatutos.
- e) Nombrar sustitutos de los miembros del Comité de Vigilancia en caso de renunciar, licencia o remoción de uno o varios de ellos. Estos nombramientos quedarán sujetos a ratificación en la siguiente Asamblea General Extraordinaria y presidir estas, nombrar de entre los Vocales de la propia Comisión un Secretario si fuera el caso:
 - 1.- Cuando lo considere necesario.
 - 2.- A solicitud por escrito del Comité de Vigilancia.
 - 3.- A solicitud por escrito de cuando menos el cinco por ciento de los Asociados.
- f) Mediar y arbitrar en caso de conflicto entre los Asociados y la Mesa Directiva o entre los miembros de esta.
- g) Todas las decisiones de la Comisión de Honor, deberán ser tomadas por mayoría de sus integrantes (unanimidad).
- h) Los fallos de la Comisión de Honor serán disponibles únicamente ante la Asamblea General.
- i) Conocer, investigar y resolver sobre las faltas de los socios.
- j) Conocer, investigar y dictaminar los casos de faltas que ameriten exclusión o destitución de cargo, turnando su dictamen a la Asamblea General de socios.
- k) Ordenar y desahogar todas las diligencias e investigaciones referidas a faltas cometidas por los funcionarios y asociados.
- l) analizar y resolver las peticiones de los aspirantes a socios que hayan sido rechazadas por la Mesa Directiva.
- m) Formular directamente sobre los asuntos que la Asamblea o la Mesa Directiva someta a su consideración.
- n) Velar por la dignidad de la Asociación y sus miembros.
- ñ) Las demás que se deduzcan de la naturaleza de sus funciones.

Artículo Trigésimo Noveno. Comisión de Arquitectura:

La Comisión de arquitectura estará integrada en principio por dos miembros activos de la

Asociación y en su oportunidad, que no desempeñen cargos de elección en la misma.

Artículo Cuadragésimo. Facultades:

Serán facultades de la Comisión de Arquitectura:

- a) Revisar y aprobar, en su caso, cada uno de los proyectos arquitectónicos que se vayan a desarrollar en los terrenos de Residencial Lomas Verdes, vigilando que se cumpla cabalmente el Reglamento Interno de Proyectos y Construcciones
- b) Vigilar que las obras que se inicien haya cumplido con los requisitos que se señalan en el Reglamento Interno de Proyectos y Construcciones y con los lineamientos que señalen las autoridades competentes
- c) Supervisar que las construcciones en desarrollo cumplan cabalmente con las condiciones señaladas en el proyecto aprobado y en la licencia de construcción expedida por las autoridades competentes
- d) Reportar las irregularidades que observe a la Mesa Directiva , a efecto de que se apliquen las sanciones que procedan en contra del Infractor

Artículo Cuadragésimo Primero. Acuerdos:

Todos los acuerdos en las sesiones de la Mesa Directiva se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente de la Asociación tendrá voto de calidad. Las decisiones de la Mesa Directiva serán válidas cuando se tomen en sesiones con asistencia del cincuenta por ciento más uno de los vocales y de todos los ejecutivos de la propia mesa o sus suplentes.

Artículo Cuadragésimo Segundo. Validez:

Para que tengan validez las actas de las sesiones, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asociación, o sus suplentes en caso de ausencia.

Artículo Cuadragésimo Tercero. Faltas:

La falta injustificada a tres sesiones consecutivas ordinarias de cualquier miembro de la Mesa Directiva podrá dar motivo a que el caso sea turnado para su revisión y decisión a la Comisión de Vigilancia.

Artículo Cuadragésimo Cuarto. Acta:

De cada sesión se levantará un acta que se asentará en un libro que deberá llevarse para tal efecto.

Artículo Cuadragésimo Quinto. Convocatoria:

La Mesa Directiva en funciones deberá convocar a las elecciones de los puestos que correspondan con un mínimo de sesenta días anteriores a la fecha de votación. La metodología a seguir será:

a) La Mesa Directiva enviará a todos los socios una circular, que además se fijará en el tablero de avisos de la Asociación y contendrá lo siguiente:

1. Convocatoria para solicitud de candidatos a los puestos de elección correspondientes, indicando el plazo máximo para el registro de candidatos, que no será menor a treinta días antes de la fecha de votación. Para la inscripción de candidatos para los puestos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ejecutivos de la Mesa Directiva y del Comité de Vigilancia se requerirá la firma de un mínimo de veinticinco socios. Para los candidatos a vocales, se requerirá la firma de un mínimo de diez socios. En ambos casos, los candidatos y los socios firmantes deberán estar al corriente de sus obligaciones estatutarias, Las inscripciones deberán hacerse ante la Comisión de Vigilancia de la Asociación, recabando un acuse de recibo.

2. Fecha, hora de iniciación y de clausura y lugar de las elecciones. Esta fecha deberá corresponder a un día domingo. Las elecciones se llevarán a cabo en el domicilio de la Asociación o en un lugar alterno aprobado por la Mesa Directiva.

b) La Mesa Directiva dará a conocer con un mínimo de treinta días antes de las elecciones la relación de candidatos registrados para los diferentes puestos a elegir.

c) el voto será secreto y la votación será hecha ante los Integrantes de la Comisión de Vigilancia.

d) El escrutinio de la votación será llevado a cabo inmediatamente después de la clausura de las votaciones por la Comisión de Vigilancia y los resultados comunicados a todos los socios por medio de un escrito firmado por el Presidente de la Comisión de Vigilancia en un lapso no mayor setenta y dos horas, en caso de ausencia del Presidente de la Comisión de Vigilancia, el escrito lo firmarán los vocales de la misma Comisión.

Artículo Cuadragésimo Sexto. Asamblea General:

La Asamblea General de socios es el órgano supremo de la Asociación y podrá ratificar o rectificar todos los actos de la Mesa Directiva y demás órganos de la Asociación.

Artículo Cuadragésimo Séptimo. Asambleas: Las Asambleas Generales de Socios podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada seis meses cuando menos. Las Asambleas Extraordinarias se efectuarán cuando el caso lo amerite.

Artículo Cuadragésimo Octavo. Lugar:

Las Asambleas Generales de Socios se efectuarán en el local de las oficinas de la Asociación o en lugar que se indique en la convocatoria de las mismas, pero siempre dentro de Residencial Lomas Verdes.

Artículo Cuadragésimo Noveno. Concurrencia:

Los Socios serán admitidos al recinto de las Asambleas mediante la presentación de su credencial de socio.

Artículo Quincuagésimo. Votos:

Cada socio representará los votos que le correspondan según la categoría a que corresponda al (los) terreno (s) de su propiedad.

Artículo Quincuagésimo Primero. Cuantificación:

Los votos se emitirán levantando una mano y serán contados por el o los escrutadores que designe la Asamblea.

Artículo Quincuagésimo Segundo. Orden del Día: Las convocatorias para la celebración de las Asambleas Generales de Socios, Ordinarias o Extraordinarias, contendrán el respectivo Orden del Día, la fecha, hora y lugar en que tendrán verificativo

la Asamblea y se hará mediante circular enviada al domicilio de cada socio y fijándola en el tablero de avisos de la Asociación. El Orden del Día contendrá cuando menos los siguientes puntos: lista de asistencia, lectura del acta de asamblea anterior y asuntos generales.

Artículo Quincuagésimo Tercero. Asamblea General Ordinaria:

Se requerirá de Asamblea General Ordinaria de Socios para tratar los siguientes asuntos:

- a) De los informes periódicos que deberá presentar la Mesa Directiva respecto del estado que guarden los diferentes asuntos de la Asociación.
- b) Para aprobar los Informes anuales de la Mesa Directiva en relación a los Estados Financieros de la Asociación.
- c) Para aprobar los Estados Financieros de la Asociación.
- d) Para decidir sobre la exclusión de algún socio.
- e) Para decidir sobre el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Asociación de cada año de operaciones y sus modificaciones.
- f) Para establecer el monto de las cuotas mensuales y/o anuales a cargo de los socios.
- g) Cualquier otro asunto que no sea facultad exclusiva de la Asamblea Extraordinaria de socios.

Artículo Quincuagésimo Cuarto. Asamblea General Extraordinaria: Será facultad exclusiva de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios decidir sobre los siguientes asuntos:

- a) De la disolución de la Asociación.
- b) De la modificación de estatutos.
- c) De la ejecución de actos de dominio sobre bienes inmuebles de la Asociación.
- d) Para la remoción o destitución de cualquier miembro de la Mesa Directiva.

Artículo Quincuagésimo Quinto. Instalación de Asamblea:

Para que se consideren legalmente instaladas las Asambleas Ordinarias, se requerirá de la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los socios.

Artículo Quincuagésimo Sexto. Quórum:

Para que se consideren legalmente instaladas las Asambleas Extraordinarias, se requerirá de la asistencia de por lo menos las tres cuartas partes de los socios. Si no se lograra la asistencia de los socios en las proporciones mencionadas, la Mesa Directiva podrá hacer una Segunda Convocatoria para que, con los socios que ahí se encuentran presentes se considere instalada legalmente la Asamblea. Se exceptúa de lo anterior cuando se trate de la disolución de la sociedad, en cuyo caso se requerirá como mínimo de la votación de las tres cuartas partes de los socios.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Artículo Quincuagésimo Séptimo. Decisión:

Las decisiones que se tomen en las Asambleas que reúnan el quórum señalado, serán de observancia obligatoria para todos los socios, incluyendo los que no hayan asistido.

Artículo Quincuagésimo Octavo. Prestación de Servicios:

Dicha actividad queda supervisada y aprobada por la mesa directa, por lo que todos aquellos prestadores de servicios que desempeñen dicha actividad en beneficio de los intereses administrativos, proveedores y profesionales, deberán ser externos y sin participación de algún asociado o colono.

Lo anterior para no causar un conflicto de intereses que afecte el funcionamiento y operatividad de la Asociación, en beneficio de la misma, quedando autorizada la mesa directiva a solicitar la prestación de cualquiera de estos a un consultor o prestador externo, que no habite o se encuentre vinculado con algún colono o asociado.

Artículo Quincuagésimo Noveno. Disolución de la Asociación:

La Asociación solamente podrá disolver por acuerdo únicamente en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, como se previene en los Artículos cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto de los Estatutos.

Artículo Sexagésimo. Liquidación:

La misma Asamblea que acuerde la disolución de la Asociación, nombrada a un Comité de Liquidación, integrado por tres o más Asociados, que se encargara de participar la disolución de Asociados, y las facultades de la Asamblea le confiera par que en todo caso se ocupe de:

- 1.- Formular un balance y hacer el inventario de los bienes de la Asociación.
- 2.- Cobrar y liquidar las cuentas pendientes a la fecha que se le haya acordado la disolución de la Asociación. Todos los actos del Comité de Liquidación requerirán de la autorización por escrito del Comité de Vigilancia en funciones.

Al disolverse la Asociación, todos los bienes que constituyen su Patrimonio, serán donados a título gratuito a algunas Instituciones de Asistencia Pública o Privada, de preferencia que operen en esta colonia.

Disposiciones Generales:

Artículo Sexagésimo. Lo no Previsto:

Para todo lo no previsto de estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por el Capítulo relativo del Código Civil vigente en el Estado de México.

TRANSITORIOS

- 1.- Al inicio de actividades de la Asociación recibirán los colonos que se asocien, un recibo por concepto de inscripción que los hará integrantes de la misma y posteriormente cuando existan fondos suficientes, se expedirán credenciales de identificación a todos los Asociados.



2.- Para la cuantificación de los emolumentos que generen los trabajadores contratados por la Asociación y que brinden sus servicios administrativos, serán fijados por la Mesa Directiva, acordándose que tendrán un incremento por cada ejercicio fiscal de lo que resulte de la inflación más dos puntos, incluidos un bono de productividad.

3.- Con relación al aumento de las cuotas, las mismas sufrirán un incremento de acuerdo a las tasa inflacionaria más dos puntos, que se presente por la zona geográfica en que se actúa, tomando como base para dicho aumento lo dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal, por cada ejercicio fiscal.

Desarrollado este punto y con las observaciones realizadas, se procede a su aprobación y seguimiento, quedando el mismo por desahogado por el pleno de la Asamblea

Tercero. – Con relación al tercer punto del orden del día referente a los asuntos generales, se desahoga conforme a lo siguiente:

Se informa del problema que se ha ocasionado por las inundaciones, debido a las fuertes lluvias atípicas ocurridas en la zona, lo que ha producido también el derrumbe de la barda perimetral las cuales no reúne las especificaciones técnicas para su implementación, recordando que las mismas no se encuentran autorizadas por las autoridades Municipales, recordando que el Fraccionamiento es abierto.

Asimismo y debido a las afectaciones ocasionadas por la falta de un drenaje eficaz, se conforma una Comisión para entablar pláticas con el Fraccionador para darle una solución a esta problemática.

Por lo que después de una seria de deliberaciones y comentarios, se procede a dar su aprobación y seguimiento, quedando el mismo por desahogado por el pleno de la Asamblea.

En vista que se desahogaron todos los puntos del orden del día, se procede por parte de la Presidenta de la Asociación de Colonos de Residencial Lomas Verdes a la clausura de la asamblea a las catorce horas del día en que se actúa.

Por lo que se faculta e instruye a la C. Luiver Valeria del Portillo Pérez, para que concurra con el Notario Público de su elección, para que se realice la protocolización de la presente Asamblea General Extraordinaria, en vista de ser aprobada, se levanta la sesión sin desarrollo de más actividades.

Presidente

Luiver Valeria del Portillo Pérez. L. VALEZIA DEL PORTILLO P.